



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-000064-00. Villavicencio, cinco (5) de marzo de 2021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD que por intermedio de Defensor de Familia del ICBF presentó la señora JESSICA LORENA LOPEZ HINCAPIE se advierte que:

- 1. En los hechos de la demanda no se ha informado por cuenta de que Juzgado se encuentra privado de la libertad el demandado.*
- 2. Debe ampliarse los hechos en relación con la asistencia, alimentos y demás obligaciones del demandado para con el niño, así como las relaciones familiares.*
- 3. En los hechos o en acápite aparte se debe indicar respecto de los parientes no solo maternos sino paternos que deben ser citados para ser oídos en declaración de conformidad con lo establecido en el Art. 261 del Código Civil.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Téngase al Defensor de Familia del ICBF Dr. CARLOS HUMBERTO ROMERO AGUDELO actuando en favor del menor representado por su progenitora JESSICA LORENA LOPEZ HINCAPIE.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 023 de 05 ABRIL 2021.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**